

**Baremo para el cálculo de la prima para las factorías  
de Valladolid y Sevilla**

Indice de productividad — Horas hombre/vehículo	Valor en pesetas del punto por horas de trabajo a prima	Indice de productividad — Horas hombre/vehículo	Valor en pesetas del punto por horas de trabajo a prima
87	0,0000	32	0,0470
86	0,0042	31	0,0499
85	0,0047	30	0,0528
84	0,0062	29	0,0587
83	0,0072	28	0,0624
82	0,0083	27	0,0668
81	0,0075	26	0,0715
80	0,0082	25	0,0774
79	0,0091	24,5	0,0807
78	0,0100	24	0,0840
77	0,0107	23,5	0,0877
76	0,0114	23	0,0913
75	0,0124	22,5	0,0949
74	0,0133	22	0,0986
73	0,0142	21,5	0,1023
72	0,0152	21	0,1059
71	0,0162	20,5	0,1096
70	0,0172	20	0,1132
69	0,0184	19,5	0,1143
68	0,0195	19	0,1155
67	0,0206	18,5	0,1166
66	0,0217	18	0,1177
65	0,0229	17,5	0,1188
64	0,0243	17	0,1199
63	0,0257	16,5	0,1210
62	0,0271	16	0,1221
61	0,0286	15,5	0,1231
60	0,0304	15	0,1244
59	0,0320	14,5	0,1255
58	0,0338	14	0,1266
57	0,0356	13,5	0,1277
56	0,0375	13	0,1288
55	0,0397	12,5	0,1299
54	0,0420	12	0,1310
53	0,0444		

**ANEXO NUMERO 6**

**Régimen de premios**

1.º **Premios de iniciativas.**—Todos los productores que presenten iniciativas o sugerencias para el mejoramiento del trabajo recibirán un premio en el caso de que la iniciativa o sugerencia sea adoptada por la Empresa, que será, como mínimo, de 2.000 pesetas.

Se premiarán con 500 pesetas aquellas iniciativas que, aun no siendo aplicadas, la Comisión juzgue, en razón al esfuerzo realizado, la originalidad del tema o su complejidad las hacen merecedoras de una recompensa.

La Empresa suministrará al Comité que juzgue este premio unas normas para facilitar el cálculo del importe de los premios que se otorgan.

Los premios consistirán siempre en una cantidad única a percibir una sola vez.

2.º **Premio de puntualidad y asistencia.**—El premio de puntualidad y asistencia será de 1.500 pesetas y se otorgará a todos aquellos productores que en el transcurso del año reúnan las siguientes condiciones:

No acumular más de cien minutos de retraso, entendiéndose por retraso los minutos enteros que haya marcado su tarjeta de registro de horario después de la hora exacta de entrada.

No haber dado lugar a ninguna penalización o sanción por falta de puntualidad o asistencia.

No será motivo de exclusión del premio el haber disfrutado alguna de las licencias reglamentarias siguientes:

- 1.ª Nacimiento de hijos.
- 2.ª Enfermedad grave o fallecimiento de familiar de primer grado.
- 3.ª Contraer matrimonio.
- 4.ª Presentación ante la autoridad judicial o gubernativa en los casos obligados por la Ley.
- 5.ª Citación sindical o actuación por cargo público.

Queda excluido del régimen de este premio el personal que esté exento del régimen de penalización por falta de puntualidad o asistencia.

La Comisión examinará los casos especiales y elevará sus propuestas al Jurado.

3.º **Premios de seguridad.**—Al objeto de estimular la seguridad en el trabajo y la disminución de accidentes, se distri-

buirán anualmente 2.500 pesetas por cada 100 productores o fracción en premios que se otorgarán con arreglo a las bases de los concursos que oportunamente se convoquen. La cuantía de cada uno de estos premios será de 1.000 pesetas.

Estos premios comprenderán también la prevención de accidentes e incendios.

4.º **Premio anual de conservación del utillaje, limpieza en el puesto y ahorro del material.**—Se otorgará este premio a los productores seleccionados a propuesta de los jefes respectivos entre quienes más cuiden las máquinas y herramientas, tengan más ordenado y limpio su puesto de trabajo o realicen un mayor ahorro de material.

Se otorgará un premio por cada 100 productores o fracción dentro de cada departamento.

5.º **Premio de seguridad e higiene por secciones.**—Se aplicarán las normas que vienen rigiendo en Valladolid para la regulación y concesión de estos premios, facultándose a las Comisiones creadas al efecto, o que se creen, para modificar dichas normas.

6.º **Normas generales sobre premios:**

1. La Comisión administradora de cada premio dictará las normas aplicables en cada caso.

2. Todos los premios podrán ser declarados desiertos si las actividades a premiar no hubieran alcanzado a juicio de la Empresa los méritos suficientes para concederlos.

3. La entrega de todos los premios se realizará dentro del primer semestre de cada año con referencia al año anterior.

4. Las cantidades con que están dotados los premios son cedidas libremente por la Empresa, con independencia de los conceptos retributivos, y por tanto no cotizarán a efectos de Seguridad Social.

**Cláusula especial.**—El personal que en los Centros de trabajo de Valladolid tuviera reconocidos premios por títulos, conservará el derecho a la percepción de un plus de carácter personal y de idéntica cuantía al fijado en el Convenio anterior para esta clase de premios.

Los premios por títulos que venían regulados en el anterior Convenio quedan extinguidos.

**RESOLUCION de la Escuela Nacional de Medicina  
del Trabajo por la que se convocan Cursos de Ayudantes  
Técnicos Sanitarios de Empresa.**

La Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, en cumplimiento de los fines que a la misma se le atribuyen en el artículo cuarto del capítulo II de su Reglamento orgánico, convoca la celebración de nueve cursos de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa en las poblaciones y fechas que se indican a continuación:

- Alicante: Mayo-junio de 1969.
- Barcelona: Octubre-noviembre de 1969.
- Cádiz: Septiembre-octubre de 1969.
- Logroño: Junio-julio de 1969.
- Madrid: Octubre-noviembre de 1969.
- Murcia: Junio-julio de 1969.
- Oviedo: Junio-julio de 1969.
- Valladolid: Mayo-junio de 1969.
- Vigo: Septiembre-octubre de 1969.

Estos cursos tendrán dos meses de duración, y en ellos se desarrollarán las enseñanzas teóricas y prácticas, incluidas en los programas oficiales de esta Escuela.

El número de plazas que se convocan para cada uno de los cursos es de setenta, pudiendo concurrir a los mismos los titulados que lo deseen y cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en alguno de los expresados cursos serán dirigidas al ilustrísimo señor Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo (Ciudad Universitaria, Facultad de Medicina, Pabellón número 8, Madrid-3) y presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de los siguientes documentos:

1. Testimonio notarial del título.
2. Certificado académico de estudios.
3. Certificado de colegiación.
4. Cuantos otros acrediten debidamente los méritos profesionales que se posean.

Los Ayudantes Técnicos Sanitarios que vinieran prestando servicios en Empresas en calidad de Interinos, oficialmente reconocidos como tales por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa, aportarán los documentos acreditativos de tal extremo para, a la vista de los mismos, preseleccionar a aquellos que por esta circunstancia tengan derecho al Curso Abreviado de un mes de duración.

No serán admitidas solicitudes con documentación incompleta.

Madrid, 24 de marzo de 1969.—El Delegado general, José Martínez Estrada.